



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 266/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2009. (2009040294)*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad. En concreto, se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrario y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

El Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2009, incluye como objeto de subvención las medidas 216 y 227.1, pertenecientes al Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

El mencionado Decreto se adoptó en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats. Asimismo, se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y en el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre. Por otro lado, la regulación del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, se ajustó a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los artículos 41 y 42 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

La experiencia derivada de la realización de la convocatoria del ejercicio 2009, efectuada mediante la disposición adicional segunda del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, aconseja introducir algunas modificaciones en el articulado del citado Decreto, así como en el contenido y número de sus Anexos, con el propósito de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos, y una mayor eficacia en su gestión. Dichos cambios en ningún caso afectarán a la tramitación y resolución de la referida convocatoria de ayudas del ejercicio 2009.

De este modo, se establecen algunas especificaciones en el importe máximo de la subvención, y en el cálculo de la cuantía individualizada. Además, se modifican ciertos criterios



objetivos de otorgamiento de la subvención para, por ejemplo, permitir la consideración de cualquier tipo de proyecto LIFE Naturaleza debidamente acreditado, o la presencia de determinadas especies de flora protegida y de refugios de murciélagos. También, para incrementar la rapidez en la tramitación de los procedimientos de concesión de las ayudas, se establece que las mismas serán resueltas por el titular de la Dirección General del Medio Natural. Por último, en aras de una mayor seguridad jurídica, cabe destacar que se incorpora la descripción técnica y pormenorizada de todas las actividades objeto de subvención, y se publican nuevamente la totalidad de los Anexos del Decreto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

***Artículo único. Modificación del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2009.***

Se modifica el Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2009, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros. No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, en cada convocatoria se establecerá el importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada beneficiario, sin superar el importe de 30.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de la subvención concedida por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades solicitadas, valorando en cada caso su viabilidad técnica, limitaciones agronómicas, presupuesto de ejecución y repercusión ambiental.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en las correspondientes convocatorias.
5. Las actividades previstas en el Decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria bienal, siempre que se establezca en la convocatoria de la ayuda, sea



solicitado por el interesado, se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención, lo aconsejen las disponibilidades presupuestarias y se realicen las correspondientes retenciones de crédito”.

2. Se modifica el artículo 6, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Artículo 6. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades.

A. Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies.

A.1. Restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Obras de restauración de humedales:
  - Nivelación láser.
  - Levantamiento topográfico.
  - Creación de orillas e islas.
  - Revegetación de islas y orillas.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales.

A.2. Actuaciones de mejora de hábitats de especies protegidas.

- Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat.
- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha).
- Cambio a estercolado orgánico/ha (1.000 kg/ha).
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla).
- Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas).
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple.



- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble.
- Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna.
- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual).
- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado).
- Aporte de superfosfato/ha (250 kg/ha) (sólo para praderas) (primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha).
- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Sustitución de tejas/m<sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja.
- Adecuación de huecos en edificios.
- Sustitución de vigas + cambio de tejas/m<sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja.
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
- Instalación de un poste de madera y una caja nido.
- Instalación de un poste de madera y una plataforma de nidificación.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios.
- Mantenimiento o creación de taludes para nidificación de aves.
- Obras de restauración y adecuación de graveras.
- Obras de arreglo o construcción manual de acequias.
- Realización de desbroces selectivos manuales.
- Realización de desbroces selectivos mecanizados.
- Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- Desbroce con siembra no productiva de cereal.
- Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos.

#### A.3. Construcción de vivares.

- Construcción de vivares.
- Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional.



- Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación).
- Unidad de comedero y bebedero con cerramiento.
- Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación).
- Tarameros y otros elementos de refugio y protección.

#### A.4. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.

- Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos (aporte de arroz, trigo, avena, maíz).

#### A.5. Construcción y/o mejora de charcas y bebederos para la fauna.

- Construcción charca de capacidad < 100 m<sup>3</sup>.
- Construcción charca de capacidad > 100 m<sup>3</sup>.
- Mejora o adecuación de charca existente.

#### A.6. Cambio de cerramiento.

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm de luz de malla.
- Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
- Instalación de cerramientos para protección de especies.
- Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
- Pastor eléctrico (batería o solar).
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes (3,5 m x 2,5 m).

#### A.7. Arreglo de terrazas existentes, establecimiento de bancales.

- Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales.



- B. Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio agrario y forestal.
- B.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas de antielectrocución y anticolidión.
- C. Protección del paisaje agrario y forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.
- C.1. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería.
- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación):
    - Con protector individual.
    - Con jaula metálica.
- C.2. Conservación y uso sostenible de árboles singulares declarados como Espacio Natural Protegido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular.
  - Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.
  - Obras de protección para el árbol singular.
- C.3. Recuperación de elementos históricos del paisaje.
- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.
2. Todas las actividades recogidas en este artículo, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.
3. En cada convocatoria se establecerán las actividades que pueden ser objeto de ayuda dentro de las establecidas en el apartado 1, así como las limitaciones específicas en cuanto a la superficie o unidades máximas a subvencionar.
4. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 1 se detalla en el Anexo VI".
3. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:
- "1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV del presente Decreto (coste máximo)".



4. Se modifica el apartado 3 del artículo 9, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca”.

5. Se elimina el apartado f del artículo 10.

6. Se añade un apartado p al artículo 10, con el siguiente contenido:

“p) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo VI, deberá adjuntarse un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV”.

7. Se modifica el artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y ponderación.

El solicitante, conforme a los valores ambientales presentes en la finca, acuerdos y actuaciones propuestas, recibirá una valoración de cada uno de los siguientes apartados. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, el solicitante recibirá el máximo determinado. La puntuación de cada subapartado se determinará en función de los criterios y porcentajes establecidos en cada punto.

A) Fincas colaboradoras con la Dirección General del Medio Natural para el desarrollo de actuaciones de conservación de la flora y fauna silvestres (máximo 50 puntos).

Categorías:

A.1. Solicitantes que hayan colaborado en actuaciones con cargo a los Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los términos de colaboración establecidos en los Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de Especies Protegidas que estén en vigor (máximo 25 puntos).

— Las actuaciones solicitadas en la ayuda dan continuidad a las actuaciones desarrolladas con éxito en la finca durante el Proyecto LIFE, o Plan de Recuperación, Conservación o Manejo de Especies Protegidas (75%).

— Las actuaciones directas que beneficien a la conservación (25%).

A.2. Solicitantes que tengan suscritos acuerdos de colaboración para el desarrollo sostenible en los términos descritos en el presente Decreto (máximo 50 puntos).

— Planes que desarrollen actuaciones directas que beneficien a la conservación de especies o hábitats prioritarios presentes en la finca (50%).



- Planes que solucionen problemas de conservación de especies o hábitats prioritarios (25%).
  - Realización complementaria de buenas prácticas agrarias y forestales (25%).
- A.3. Solicitantes que hayan colaborado en Campañas de Conservación del aguilucho cenizo en Extremadura (máximo 40 puntos).
- Las actuaciones solicitadas en la ayuda dan continuidad a las actuaciones desarrolladas con éxito en la finca durante la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (75%).
  - Las actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho cenizo (25%).
- A.4. Solicitantes que hayan constituido un área privada de interés ecológico, o iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (máximo 40 puntos).
- Dispone de un plan de gestión para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación. Además, las actuaciones solicitadas en la ayuda contribuyen a la consecución de los objetivos concretos perseguidos por el área privada de interés ecológico (75%).
  - Las actuaciones directas que beneficien a la conservación (25%).
- B) Zona de interés para especies protegidas o con presencia de hábitat importante (máximo 30 puntos).
- Categorías:
- B.1. Con especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001), en el Anexo I de la Directiva de Aves (79/409/CEE) o en el Anexo II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), siendo prioritarias: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera, lince ibérico, así como los refugios de quirópteros y las especies de flora *Serapias perez-chiscanoi*, *Narcissus confusus* (= *Narcissus perez-chiscanoi*), *Orchis italica*, *Orchis papilionacea*, *Ophrys dyris* y *Astragalus nitidiflorus* (= *Astragalus gines-lopezii*) (hasta 30 puntos).
- B.2. Con un hábitat importante incluido en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), siendo prioritarios: lagunas temporales mediterráneas, estepas salinas, turberas y vallicares con presencia significativa de orquídeas, brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica tetralix*, zonas subestépicas de gramíneas y anuales, manantiales petrificantes con formación de tuf o bosques aluviales residuales (hasta 25 puntos).



Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Actuaciones directas que beneficien a especies o hábitats prioritarios en función de su catalogación (25%).
- Valoración del número de especies, número de parejas o de ejemplares presentes o superficie ocupada por el hábitat (25%).
- Importancia de la finca para la conservación de la especie o el hábitat como zona de reproducción, alimentación o descanso, o superficie ocupada por el hábitat prioritario y estado de conservación (50%).

C) Terrenos incluidos dentro de los límites de un Espacio Natural Protegido o en espacio incluido o propuesto para su inclusión en la Red Natura 2000 (máximo 20 puntos).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida (50%).
- Estado de conservación en la finca de valores por los cuales se declaró el Área Protegida (50%).

2. La puntuación total obtenida a partir del sumatorio de los apartados anteriores se podrá incrementar conforme se establece en las siguientes situaciones. En el caso que un solicitante reúna más de un caso de los señalados a continuación, se valorará únicamente aquel que incremente en mayor medida la valoración obtenida.

- a) Un incremento del 10% para fincas incluidas en Áreas Protegidas donde exista aprobado un Plan Rector de Uso y Gestión o un Plan de Gestión conforme se establece en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006.
- b) Un incremento del 20% para fincas incluidas total o parcialmente en las zonas de uso limitado o zonas de uso tradicional así establecidas en las herramientas de planificación o gestión del Área Protegida citadas en el apartado 2.a) de este artículo.
- c) Un incremento del 30% para fincas en las que se hayan constatado, por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo.
- d) Un incremento del 40% para fincas incluidas total o parcialmente en las zonas de uso restringido o zonas de alto valor natural así establecidas en las herramientas de planificación o gestión del Área Protegida citadas en el apartado 2.a) de este artículo.

3. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, la Dirección General del Medio Natural podrá subvencionar



total o parcialmente las actuaciones solicitadas así como establecer las cuantías máximas a subvencionar por unidad de actividad. Este aspecto se indicará en la resolución de la ayuda”.

8. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, a propuesta del órgano instructor.”

9. Se añade una letra g) en el apartado 3 del artículo 16, con el siguiente contenido:

“g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera)”.

10. Se elimina la letra i) del apartado 2 del artículo 18.

11. Se sustituyen la totalidad de los Anexos por los que aparecen en este Decreto.

***Disposición adicional única. Efectos sobre la primera convocatoria.***

Las modificaciones introducidas por este Decreto en ningún caso afectarán a la tramitación y resolución de la primera y única convocatoria de ayudas (ejercicio 2009), efectuada por la disposición adicional segunda del Decreto 122/2009, de 29 de mayo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





4. CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA			
Pendiente media: %		Afloramientos rocosos: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Altitud máxima y mínima: mns mns			
Cursos de agua existentes:			
Aprovechamientos de la finca (cultivos, ganado y otros aprovechamientos)			
Cultivos (superficie)			
Cereal de secano	Con arbolado:	ha	
	Sin arbolado:	ha	
Cultivos de regadío (maíz, arroz, hortalizas, frutales)	Especie:	ha	
Leguminosas (guisantes, habines, garbanzos)	Especie:	ha	
Otros:	Especie:	ha	
	Especie:	ha	
Descripción del manejo agrícola (tipo de labor: año y vez, al tercio, etc.; usos de fertilizantes y fitosanitarios, etc.)			
Ganado (número de cabezas)			
Ovejas:	Vacas:		
Cerdos:	Cabras, otros:		
Descripción del manejo ganadero de la finca agraria (entradas o salidas, cercas de reserva, instalaciones de cría intensiva, etc.)			
Otros aprovechamientos (superficie)			
Pastizales naturales:	ha	Dehesas:	ha
Matorrales:	ha	Bosque:	ha
Replantaciones forestales:	ha	Otros:	ha
Observaciones:			
5. VALORES NATURALES			
<b>Superficie de la finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)</b>			
Espacio Natural Protegido (Parque Natural, Reserva Natural, Zona de Interés Regional, Árbol Singular, Monumento Natural, etc.. )		Superficie y % de la finca	
Lugar de Red Natura 2000 (LIC o ZEPA)		Superficie y % de la finca	
Otras figuras de protección (Parque Nacional, Zona Ramsar, Áreas privadas de interés ecológico, etc.)		Superficie y % de la finca	

**Especies de fauna protegida presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres**

Espece	Población estimada (individuos, parejas)	Presencia (nidificante, invernante, zona de alimentación, zona de descanso, etc.)
Águila imperial ibérica		
Águila perdicera		
Águila real		
Buitre leonado		
Buitre negro		
Alimoche		
Elanio común		
Aguilucho pálido		
Aguilucho cenizo		
Aguilucho lagunero		
Halcón peregrino		
Cernícalo primilla		
Cigüeña negra		
Avutarda		
Sisón		
Canastera		
Refugios de Quirópteros		
Otras especies:		



<b>Especies de flora protegida presentes en la finca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres</b>	
Especie	Población estimada (número de ejemplares, superficie ocupada , número de rodales, etc.)
<i>Serapias perez-chiscanoi</i>	
<i>Astragalus nitidiflorus</i> (= <i>A. gines-lopezii</i> )	
<i>Narcissus confusus</i> (= <i>N. perez-chiscanoi</i> )	
<i>Orchis italica</i>	
<i>Orchis papilionacea</i>	
<i>Ophrys dyris</i>	
Otras:	
<b>Hábitats importantes presentes en la finca, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres</b>	
Hábitat	Superficie ocupada (ha)
Lagunas temporales mediterráneas	
Estepas salinas	
Turberas y vallicares con presencia de orquídeas	
Brezales atlánticos meridionales con <i>Erica tetralix</i>	
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	
Manantiales petrificantes con formación de tuf	
Bosques aluviales residuales	
Otros:	
<b>El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General del Medio Natural para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Tipo de acuerdo:	
<input type="checkbox"/> Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible	
<input type="checkbox"/> Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza:	
_____	
<input type="checkbox"/> Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de Especies incluidas en el Catálogo	
<input type="checkbox"/> Regional de Especies Amenazadas de Extremadura	
<input type="checkbox"/> Campaña de Salvamento del Aguilucho cenizo	
<input type="checkbox"/> Otras:	

**6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:**

En caso de solicitar ayudas para actividades que se desarrollan en dos anualidades, deberá rellenar un formulario para cada anualidad

AÑO: _____	1ª ANUALIDAD	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE MÁXIMO	COSTE TOTAL (SIN IVA)
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>					
	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales			220 €/ha	
	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha			208 €/ha	
	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha			210 €/ha	
	Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivelación láser</li> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Creación de orillas e islas</li> <li>• Revegetación de islas y orillas</li> </ul>			200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>	
	Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales			8 €/m línea	
	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales			9.800 €/ud	
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>					
	Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat			800 €/ud	
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>					
	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)			106 €/ha	
	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)			190 €/ha	
	Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha)			30 €/ha	
	Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)			700 €/ud	
	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple			98 €/km	
	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble			136 €/km	
	Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna			90 €/hora	
	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)			12 €/m	
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>					
	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado)			140 €/ha	
	Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha)			80 €/ha	
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>					
	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			423 €/ha	
	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			1200 €/ha	
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>					
	Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja			17 €/m <sup>2</sup>	
	Adecuación de huecos en edificios			10 €/ud	
	Sustitución de vigas, cambio de tejas /m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja			50 €/m <sup>2</sup>	
	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja			50 €/ud	
	Instalación de un poste de madera 1 cajas nido			175 €/ud	
	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación			210 €/ud	
	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios			400 €/ud	
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>					
	Obras de restauración y adecuación de graveras y adecuación de taludes para nidificación de aves			45 €/hora	
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>					
	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias			20 €/m <sup>3</sup>	
<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCOS)</b>					
	Realización de desbroces selectivos manuales			1300 €/ha	
	Realización de desbroces selectivos mecanizados			600 €/ha	
	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera			320 €/ha	
	Desbroce con siembra no productiva de cereal			300 €/ha	



<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>			
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos			9000 €
<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>			
Construcción de vivares			540 €/ud
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional			650 €/ud
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)			20 €/conejo
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento			110 €/ud
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)			9.000 €/ud
Tarameros y otros elementos de refugio y protección			20 €/ud
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>			
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos			220 €/tn
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>			
Construcción charca de capacidad < 100 m3			986 €/ud
Construcción charca de capacidad > 100 m3			1500 €/ud
Mejora o adecuación de charca existente.			600 €/ud
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>			
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla			4,2 €/ml
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales			5 €/ml
Instalación de cerramientos para protección de especies			6,45 €/ml
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			2 €/ml
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			3,5 €/ml
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.			420 €/km
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			5,5 €/ml
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico			220 €/ud
Pastor eléctrico batería o solar			320 €/ud
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes			2500 €/ud
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>			
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales			60 €/m <sup>3</sup>
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>			
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución			30.000€/ud
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>			
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica			12 €/m 35 €/m
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>			
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular			601 €/ud
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.			6000 €/ud
Obras de protección para el árbol singular			50 €/m
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>			
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial			6000€/ud



AÑO: _____	2ª ANUALIDAD	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE MÁXIMO	COSTE TOTAL (SIN IVA)
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>					
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales				220 €/ha	
Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha				208 €/ha	
Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha				210 €/ha	
Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivelación láser</li> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Creación de orillas e islas</li> <li>• Revegetación de islas y orillas</li> </ul>				200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>	
Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales				8 €/m línea	
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales				9.800 €/ud	
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>					
Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat				800 €/ud	
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>					
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha)				106 €/ha	
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)				190 €/ha	
Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha)				30 €/ha	
Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)				700 €/ud	
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple				98 €/km	
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble				136 €/km	
Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna				90 €/hora	
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)				12 €/m	
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>					
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado)				140 €/ha	
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha)				80 €/ha	
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>					
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)				423 €/ha	
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)				1200 €/ha	
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>					
Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales bajo teja				17 €/m <sup>2</sup>	
Adecuación de huecos en edificios				10 €/ud	
Sustitución de vigas, cambio de tejas /m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja				50 €/m <sup>2</sup>	
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja				50 €/ud	
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido				175 €/ud	
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación				210 €/ud	
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios				400 €/ud	
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>					
Obras de restauración y adecuación de graveras y adecuación de taludes para nidificación de aves				45 €/hora	
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>					
Obras de el arreglo o construcción manual de acequias				20 €/m <sup>3</sup>	
<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>					
Realización de desbroces selectivos manuales				1300 €/ha	
Realización de desbroces selectivos mecanizados				600 €/ha	
Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				320 €/ha	
Desbroce con siembra no productiva de cereal				300 €/ha	
<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>					
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos				9000 €	



<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>			
Construcción de vivares		540 €/ud	
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional		650 €/ud	
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)		20 €/conejo	
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		110 €/ud	
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)		9.000 €/ud	
Tarameros y otros elementos de refugio y protección		20 €/ud	
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>			
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos		220 €/tn	
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>			
Construcción charca de capacidad < 100 m3		986 €/ud	
Construcción charca de capacidad > 100 m3		1500 €/ud	
Mejora o adecuación de charca existente.		600 €/ud	
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>			
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla		4,2 €/ml	
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		5 €/ml	
Instalación de cerramientos para protección de especies		6,45 €/ml	
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)		2 €/ml	
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)		3,5 €/ml	
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		420 €/km	
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)		5,5 €/ml	
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico		220 €/ud	
Pastor eléctrico batería o solar		320 €/ud	
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes		2500 €/ud	
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>			
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales		60 €/m <sup>3</sup>	
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>			
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución		30.000€/ud	
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>			
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación)			
Con protector individual		12 €/m	
Con jaula metálica		35 €/m	
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>			
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular		601 €/ud	
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.		6000 €/ud	
Obras de protección para el árbol singular		50 €/m	
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>			
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		6000€/ud	



RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*		
1ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado:	€
2ª ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado:	€
<b>TOTAL</b>		<b>€</b>

\* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo VII, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante **ACEPTA:**

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. del Medio Natural, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante  **AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

El solicitante  **AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:

- Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.
- No Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. Del Medio Natural. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Paseo de Roma s/n C.P. 06800 Mérida (BADAJOZ)

En ....., a ..... de ..... de .....  
EL SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
Paseo de Roma s/n C.P. 06800 Mérida (BADAJOZ)

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

D./D.<sup>a</sup>.....,  
con DNI n.º ..... actuando en nombre y representación de la  
entidad .....  
CIF ..... con domicilio en .....  
C/ .....

**DECLARA:**

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ...de .....de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
**Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA**

**ANEXO III****CONTENIDO BÁSICO DE LOS "PLANES DE GESTIÓN  
PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT"****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).
- Inventario y descripción de las infraestructuras (edificaciones, naves, cerramientos, pozos ...).

**B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES.**

- Descripción detallada de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción detallada de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, n.º de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción detallada de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).

**C. DIAGNÓSTICO DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Actuaciones previstas para la mejora de la explotación (naves, cerramientos, explotación porcinas, nuevos cultivos, reforestación, nuevas pistas o caminos, tendidos eléctricos, viviendas, casas de aperos).
- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.).
- Valoración de las posibles líneas de subvención a las que podría acogerse la explotación (Dehesas, PAC, Agroambientales, etc.).
- Diagnóstico de la explotación (valoración de la situación actual y su viabilidad).

**D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.**

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

**E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.**

- Especies protegidas (estima de población, estatus, distribución dentro de la finca, cartografía de detalle, inclusión de la finca en zona de aplicación de algún Plan de Recuperación, Conservación o Manejo de especie protegida).



- Hábitats de interés (superficie ocupada y localización), distribución dentro de la finca, cartografía de detalle).
- Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Zonificación de finca atendiendo a la importancia de los valores naturales.

#### F. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

- Diagnóstico de las especies y hábitats protegidos (valoración de la situación actual y su estado de conservación).
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.

#### G. ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN.

- Valoración de las acciones de conservación incluidas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas en función de las características de la explotación y los valores naturales presentes.
- Zonificación de la finca, estableciendo las áreas prioritarias de conservación, la ubicación o la superficie de aplicación de las medidas solicitadas.
- Actuaciones solicitadas y duración:
  - Acción 1 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
  - Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
  - ...
- Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar.
- Compromisos de gestión adicionales:
  - Mantener la labor al tercio o superior.
  - Calendario de labores agrícolas compatible con la conservación de las aves.
  - No utilizar fitosanitarios.
  - Zonas limitadas al pastoreo.
  - Mantener áreas incultas alrededor de las encinas en las dehesas cultivadas.
  - Mantener encinas sin podar o chaparros sin apostar.
  - Mantener árboles muertos.
  - Colocar cajas nido.
  - ...

#### H. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

- Indicadores de seguimiento para valorar eficacia para las medidas adoptadas.
- Establecer fechas de seguimiento y control de cada acción y de los compromisos adicionales que permitan su adecuada supervisión.



- Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión.
- Cronograma de las certificaciones parciales y finales.

#### I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Ubicación de infraestructuras.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Hábitats y especies protegidas.
- Zonificación y áreas prioritarias.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión.

**ANEXO IV****IMPORTE MÁXIMO DE LAS ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	COSTE MÁXIMO
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>	
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	220 €/ha
Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	208 €/ha
Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	210 €/ha
Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"><li>• Nivelación láser</li><li>• Levantamiento topográfico</li><li>• Creación de orillas e islas</li><li>• Revegetación de islas y orillas</li></ul>	200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>
Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales	8 €/m lineal
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales	9.800 €/ud
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>	
Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat	800 €/ud
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>	
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)	106 €/ha
Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla)	190 €/ha
Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha)	30 €/ha
Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)	700 €/ud
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple	98 €/km
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble	136 €/km
Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna	90 €/hora
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)	12 €/m
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>	
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado)	140 €/ha
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha) (solo para praderas) (primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha)	80 €/ha
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>	
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1200 €/ha
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>	
Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja	17 €/m <sup>2</sup>
Adecuación de huecos en edificios	10 €/ud
Sustitución de vigas + cambio de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja	50 €/m <sup>2</sup>
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	50 €/ud
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido	175 €/ud
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	210 €/ud
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	400 €/ud
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>	
Mantenimiento o creación de taludes para nidificación de aves	45 €/hora
Obras de restauración y adecuación de graveras	45 €/hora
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>	
Obras del arreglo o construcción manual de acequias	20 €/m <sup>3</sup>

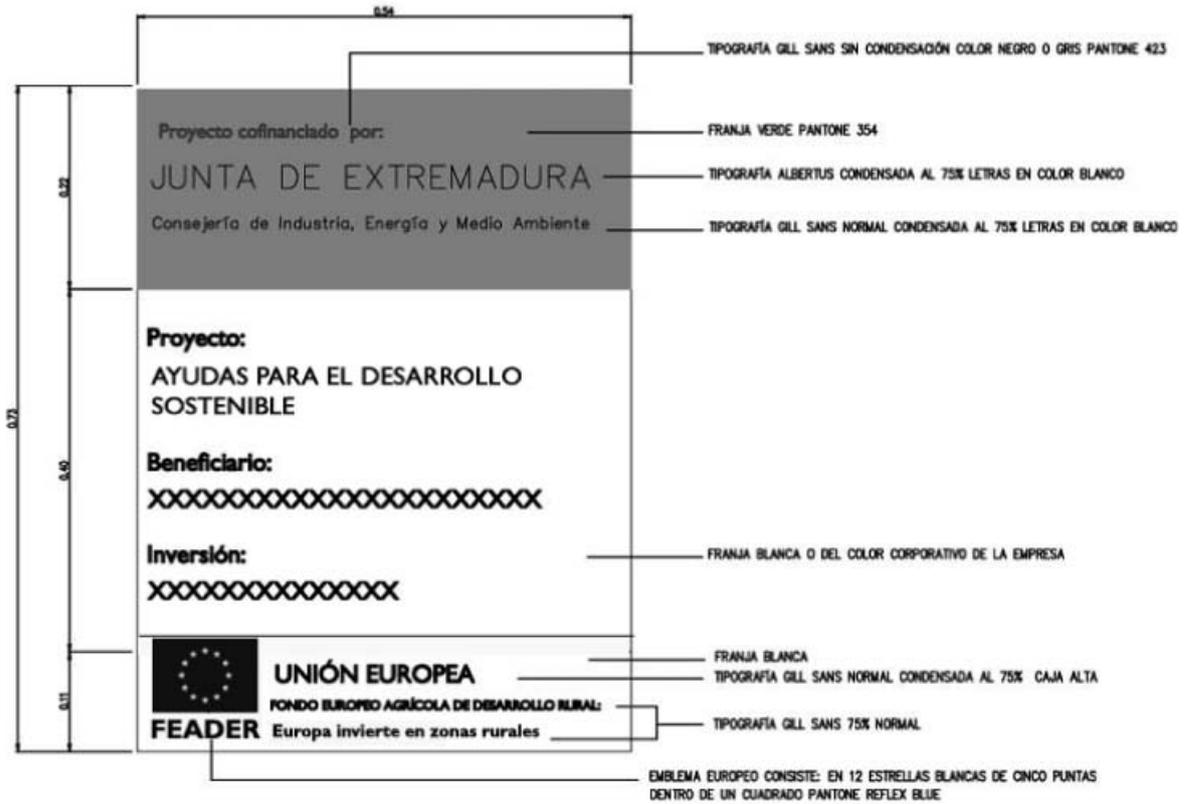


<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>	
Realización de desbroces selectivos manuales	1300 €/ha
Realización de desbroces selectivos mecanizados	600 €/ha
Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	320 €/ha
Desbroce con siembra no productiva de cereal	300 €/ha
<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>	
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	9000 €
<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>	
Construcción de vivares	540 €/ud
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional	650 €/ud
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)	20 €/conejo
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	110 €/ud
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	9.000 €/ud
Tarameros y otros elementos de refugio y protección	20 €/ud
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>	
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos (aporte de arroz, trigo, avena, maíz).	220 €/tn
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>	
Construcción charca de capacidad < 100 m3	986 €/ud
Construcción charca de capacidad > 100 m3	1500 €/ud
Mejora o adecuación de charca existente.	600 €/ud
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>	
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	4,2 €/ml
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	5 €/ml
Instalación de cerramientos para protección de especies	6,45 €/ml
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	2 €/ml
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/ml
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	420 €/km
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/ml
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	220 €/ud
Pastor eléctrico batería o solar	320 €/ud
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes (3,5 m x 2,5 m)	2500 €/ud
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>	
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m <sup>3</sup>
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>	
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión	30000 €/ud
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>	
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación)	
Con protector individual	12 €/m
Con jaula metálica	35 €/m
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>	
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	601 €/ud
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.	6000 €/ud
Obras de protección para el árbol singular	50 €/m
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>	
Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	25 €/ml



**ANEXO V**

**MODELO DE PLACA INFORMATIVA**



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)

## ANEXO VI

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

#### 1. RESTAURACIÓN DE HUMEDALES

##### 1.1. Estudios hidrogeológicos para la restauración de humedales.

Coste máximo: 220 €/ha. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

Descripción: Estudio técnico donde se analice la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales, funcionamiento hidrológico del humedal. La realización de pozos de sondeo asociados a humedales requerirá necesariamente del correspondiente estudio hidrogeológico para valorar que no se produce ningún tipo de afección.

##### 1.2. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Coste máximo: 2.080 € (10 ha).

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua). La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios.

##### 1.3. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Coste máximo: 2.100 € (10 ha).

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de

20-40 m desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado. No se podrán utilizar fitosanitarios.

#### 1.4. Nivelación láser.

Coste máximo: 6.000 €.

Objetivos de la medida: Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes.

Descripción: La restauración de zonas húmedas puede estar asociada a la necesidad de retirar la tierra procedente de la colmatación mediante perfilado con nivelación láser. La nivelación tendrá por objeto retirar la tierra acumulada, dejando el humedal en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales. Se utilizará como base técnica las mediciones del estudio topográfico previo, incluyendo un perfilado del humedal y el cálculo de la proporción de limos y tierra compactada depositada en su lecho. Para mantener la naturalidad y perfil original del humedal, la retirada de limos y tierra será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente inicial pero sin el acúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará a parte para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 1 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser.

#### 1.5. Levantamiento topográfico.

Coste máximo: 900 €.

Objetivos de la medida: Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales.

Descripción: Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (zona de aporte de aguas y zona de salida, pendientes, etc.). En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio del canal, su pendiente y estimación de tierras a retirar para que vuelva a ser funcional.

#### 1.6. Creación de orillas e islas.

Coste máximo: 2.400 €. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat de nidificación y alimentación de las aves acuáticas mediante la creación de islas y orillas, aumentando la complejidad estructural de estos enclaves.

Descripción: Construcción de islas dentro del humedal para dar refugio a las especies que habitan en el mismo. Las islas se podrán realizar con acúmulos de las tierras que



se han extraído del lecho del humedal (mediante nivelación láser). Estas islas no deben ser desproporcionadas, de forma que como máximo, su altura no excederá de 50-120 cm sobre el nivel de máximo llenado. Las islas tendrán formas irregulares y orientarse de forma que las más expuestas a la vista humana queden en las zonas más profundas y/o menos accesibles, mientras que las que dispongan de vegetación ocupen las zonas menos profundas. En determinados casos se construirán islas que en su superficie solo tengan gravas y que carezcan de vegetación (especialmente si se ha constatado la nidificación de charranes, pagazas, cigüeñuelas o gaviotas). En caso de que las especies predominantes en el humedal sean las anátidas, se crearán islas donde sea posible que se asiente la vegetación tanto en la superficie como en las orillas. Los taludes de las islas no deben ser pronunciados, procurando que sean lo más estables posibles. Se recomienda la creación de islas en forma de "media luna" y "atolón".

#### 1.7. Revegetación de islas y orillas.

Coste máximo: 2.500 €. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

Descripción: Plantación en las orillas y/o islas que se hayan creado con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

#### 1.8. Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales.

Coste máximo: 12.000 €. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua (cabañones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 40 cm de profundidad.

#### 1.9. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales.

Coste máximo: 9.800 € (sondeo, tramitación: 7.000 €/abrevadero: 2.800 €). Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.



Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación. Los costes se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación). La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua. El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón, cemento impermeabilizante y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 11 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa. Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal durante determinados periodos (al menos en la época de cría), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

## 2. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN

### 2.1. Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat.

Coste máximo: 800 €/ud.

Objetivos de la medida: Establecer "Acuerdos de colaboración para el desarrollo sostenible" entre la Dirección General del Medio Natural y el titular de una explotación agraria o forestal.

Descripción: Redacción de un documento técnico con los contenidos mínimos especificados en el artículo 13.2 y desarrollados el Anexo III del presente Decreto. Los "Acuerdos de colaboración para el desarrollo sostenible" serán incluidos dentro de los criterios de valoración cuando estén suscritos antes de la finalización del plazo de entrega de documentación de la correspondiente convocatoria. Se considera recomendable la Elaboración de los Planes de Gestión para aquellos solicitantes que quieran realizar "Núcleos de cría semiextensiva para refuerzo de poblaciones de conejo". El periodo de vigencia será como mínimo de 2 años, pero se recomienda que se mantengan hasta el 2013, con la finalidad de mantener el Acuerdo de Colaboración durante el periodo de financiación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (2007-2013) a través de los Fondos FEADER.

Los solicitantes de "Áreas privadas de interés ecológico" deberán contar con un "Acuerdo de colaboración para el desarrollo sostenible" donde se establezca el régimen para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación.

## 3. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

### 3.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).

Coste máximo: 106 €.

Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de



los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor.

Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución de estas especies. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. Características de los cultivos:

- Labores. Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio o al cuarto. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- Cultivo. La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país).
- Fertilización. Preferentemente se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca. El estiércol que se genera en la explotación será aportado a la futura hoja de siembra. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg del abono 8-15-15). En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- Época de labores. El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):  
  
Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo.  
Aprovechamiento: a partir del 15 julio.  
Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto.  
Siembra: septiembre-noviembre.
- Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas. Debe verificarse que no se utilizan semillas tratadas (contra enfermedades y parásitos) y que no presenta residuos (se recogerán muestras para realizar analítica de residuos).
- Zonas incultas. Donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- Ganadería. La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.

### 3.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla).

Coste máximo: 190 €/ha.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- Alternativa de cultivo. Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano.
- Cultivo. La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines (preferentemente), veza, altramuza, guisante, garbanzo o mezcla de ellas.
- Fertilización. Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 18 UF de fósforo/ha (100 Kg de Superfosfato de cal). En áreas de regadío además se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (p. ej.: 225 Kg. del abono 8-15-15).
- Época de labor. El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:
  - Alza o barbechera y binado: enero a marzo, agosto y septiembre.
  - Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.
  - Siembra (otoño-invierno/primavera): septiembre-octubre/febrero-marzo.
- Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. Debe verificarse que no se utilizan semillas tratadas (contra enfermedades y parásitos) y que no presenta residuos (se recogerán muestras para realizar analítica de residuos).
- Zonas incultas. En las parcelas de regadío se generarán zonas incultas artificiales debiendo dejar un perímetro de 2 m de ancho sin sembrar.
- Ganadería. La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- Lugares prioritarios: Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común, avutarda y sisón.

### 3.3. Cambio a estercolado orgánico/ha (hasta 1.000 kg/ha).

Coste máximo: 30 €/ha.

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis y disminuir así la contaminación agraria difusa. Se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

Descripción: Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5.000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). No se permitirá el empleo adicional de abonos de síntesis. El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. El remover y aplicar agua al estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y una mejor incorporación al cultivo y a la estructura del suelo.

- 3.4. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas).

Coste máximo: 700 €/ud.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles dentro de una superficie cercada de 200 m<sup>2</sup> en dentro de parcelas agrícolas o en sus bordes, con las siguientes características:

- Labores: subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- Cerramiento: Construcción del cerramiento perimetral, con portera lateral abatible de 5 metros de ancho. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.
- Plantación: Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonos a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina). Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo de 60 cm de altura.
- Riego: Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- Medidas complementarias: Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones ("beetle banks"), integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- Lugares prioritarios: Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

### 3.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple.

Coste máximo: 98 €/km.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Descripción: Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- Labores: Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a éstos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles). Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- Lugares prioritarios: Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

### 3.6. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble.

Coste máximo: 136 €/km.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.



Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- Labores: Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizarán en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a éstos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- Lugares prioritarios: Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

### 3.7. Despedregado y acumulación de piedras.

Coste máximo: 387 €/ha. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de los amontonamientos aumenta las posibilidades de que sean utilizados por la fauna como lugar de refugio o reproducción (construcción de vivares, etc.).

Descripción: Recogida mecanizada mediante tractor con apero despedregador o despedregadora específica. No se incluye el despedregado manual.

- Labores: Se realizarán varias pasadas con el tractor, dedicando las primeras a recoger las piedras de mayor tamaño (>30 cm de diámetro) y las siguientes a las más pequeñas. Sólo se recogerán piedras con diámetro superior a 15 cm. Cuanto mayor sea el tamaño de las piedras más eficaces serán los resultados finales de esta actuación. Cada uno de los montones deberá ocupar una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup> y una altura de 1 m en el centro. En 1 ha de terreno sólo se podrá hacer 2 amontonamientos como máximo, manteniendo una distancia mínima de 500 m entre ellos. Sólo se podrá aplicar esta medida en parcelas en las que exista una elevada pedregosidad y con un porcentaje elevado de piedras de gran tamaño (>30 cm de diámetro). No se realizarán destruyendo bordes ya existentes en los que exista vegetación natural (matorrales, herbáceas), ubicándose en ese caso en paralelo a éstos.



- Lugares prioritarios: Dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

### 3.8. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual).

Coste máximo: 12 €/ud.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los olivares, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada.

Descripción: Plantación de árboles, arbustos y matorrales en los bordes de las parcelas de olivar para contribuir a aumentar la complejidad de las lindes en estos terrenos agrícolas.

- Labores: subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonas de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento. La necesidad de realizar ahoyado manual deberá justificarse (dificultad del terreno para realizar los trabajos, imposibilidad de acceso de la maquinaria, etc.).
- Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, hasta 3 plantas/m en una banda de 3 m de anchura: La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes (majuelo, piruétano, encina, alcornoque coscoja, labiérnago, acebuche, olivilla, escoba, retama). Cada planta llevará un protector individual. En caso de existir riesgo de daños por el ganado o las especies cinegéticas, se podrá instalar un cerramiento de protección. El cerramiento tendría una altura de 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- Lugares prioritarios: Olivares con una alta simplificación del hábitat, con bordes fragmentados o simplificados, con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna o sin aprovechamiento ganadero.

## 4. MEJORA DE PASTIZALES

### 4.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado).

Coste máximo: 140 €/ha.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses, favoreciendo la acumulación de agua y aumentar el período de aprovechamiento por el ganado. Mejorar el hábitat de las aves estepáricas en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción: Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*), mezcla de tréboles o mezcla de tréboles y gramíneas.

- Labores. Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.



- Fertilización. Antes de realizar la siembra se aplicará superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal) durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes.
- Siembra. La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm.
- Ganadería. Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
- Lugares prioritarios: Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

#### 4.2. Aporte de superfosfato/ha (250 kg/ha).

Coste máximo: 80 €/ha.

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

Descripción: En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, dolomita o cualquier derivado de roca fosfórica a razón de 250 kg/ha el primer año y en los sucesivos a razón de 150 kg/ha. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

### 5. CULTIVOS DE REGADÍO

#### 5.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).

Coste máximo: 423 €/ha.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en

los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas (habines). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- Cultivo. La hoja de siembra se dedicará al cultivo de habines.
- Fertilización. Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal).
- Época de labor. La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
  - Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre.
  - Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre.
  - Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.
- Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- Ganadería. La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- Lugares prioritarios: Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común, avutarda y sisón.

#### 5.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).

Coste máximo: 1.200 €/ha.

Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

## 6. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

### 6.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.

Coste máximo: 45 €/hora. Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrá acogerse a esta medida explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas.

## 6.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

Coste máximo: 45 €/hora. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.).
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.

- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas.
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de áridos y escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas.

## 7. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

### 7.1. Sustitución de tejas /m<sup>2</sup> y colocación de nidales.

Coste máximo: 17 €/ m<sup>2</sup> de tejado + 50 €/nidal.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. La superficie máxima a arreglar será de 600 m<sup>2</sup>. Se empeará teja árabe para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja portuguesa, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

### 7.2. Adecuación de huecos en edificios.

Coste máximo: 10 €/ud.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de arreglo de huecos (mechinales, entradas para cajas nido, paredes rotas) para favorecer la nidificación de las aves. Estas obras pueden consistir en: consolidación, limpieza y adecuación de huecos, reducción de la entrada de acceso al interior para evitar la ocupación por grajilla o paloma y adecuación del acceso desde el tejado hasta la caja nido instalada por debajo. Serán prioritarias las solicitudes de



adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

### 7.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas/m<sup>2</sup>.

Coste máximo: 50 €/m<sup>2</sup> de tejado + 50 €/nidial.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. La superficie máxima a arreglar será de 600 m<sup>2</sup>. Se empleará teja árabe para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja portuguesa, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

### 7.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.

Coste máximo: 50 €/ud.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas, tanto en tejados que hayan sido objeto de arreglos (sustitución de tejas y/o de vigas) como en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

- Se colocará una caja nido coincidiendo con los huecos practicados en el tejado (tejas de ventilación, tejas levantadas y fijadas con cemento, túneles de tejas, etc.), disponiéndose bajo la cubierta. Las dimensiones de estos huecos se dimensionarán para que las aves puedan entrar sin dificultad a la caja nido.
- La caja nido se construirá con madera tratada de 2 cm de grosor.
- Parte superior de la caja será abierta, sin madera, para encastrar directamente sobre el techo y en comunicación con el hueco.
- Antes de montar las cajas, las piezas de madera que las componen deben ser cortadas a medida para ajustarlas a las características del tejado (inclinación, pendiente, etc.). Entre el borde superior de la caja nido y la cubierta no pueden quedar huecos.
- La sujeción al tejado será mediante bisagras o ángulos de metal atornillados a la cubierta.



- Las dimensiones de la caja serán como mínimo de 30 cm de largo por 24-30 cm de ancho y 28-30 cm de alto (en la parte más alta, disminuyendo progresivamente hacia el extremo opuesto en función de las características de la cubierta).
- Contarán con una puerta abatible en uno de sus lados con un sistema de cierre de seguridad practicable desde el exterior y que permita el manejo de los pollos o la limpieza de la caja nido.
- El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
- Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

#### 7.5. Instalación de un poste de madera con caja nido.

Coste máximo: 175 €/ud.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera de hasta 9 m de altura con instalación de caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 60 cm y con cimientos de hormigón. Características de la caja nido:

- Material: madera de pino tratada con Tanalit.
- Medidas: 25,5 cm de ancho x 30 cm de fondo x 21 cm de alto.
- Puerta frontal con bisagras y enganche de cierre y con orificio central de 6 cm de diámetro para la entrada de las aves a su interior.
- El techo de la caja nido sobresaldrá 9 cm por delante y 1 cm por detrás para evitar la insolación en el interior y la posible entrada del agua de lluvia.
- La base de la caja nido sobresaldrá 15 cm por la parte delantera, practicándose en dicho saliente una serie de agujeros para evitar la acumulación de agua. La función de este amplio saliente es servir de posadero a las aves, especialmente para los jóvenes en sus primeras salidas del nido y evitar que caigan prematuramente al suelo.
- Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

#### 7.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.

Coste máximo: 210 €/ud.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.

Descripción: Colocación de 1 poste de madera de hasta 7 m de altura, enterrado al menos 60 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.
- Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

#### 7.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios.

Coste máximo: 400 €/ ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

Descripción: Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos o edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

### 8. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

#### 8.1. Obras de arreglo de acequias.

Coste máximo: 20 €/m<sup>3</sup>.

Objetivos de la medida: El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.

Descripción: Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego "a manta"), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso



de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm., con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.

## 9. TRABAJOS SELVÍCOLAS

### 9.1. Realización de desbroces selectivos manuales.

Coste máximo: 1.300 €/ha.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambos márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión de dicha será determinada por la Dirección General del Medio Natural. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos.

### 9.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados.

Coste máximo: 600 €/ha.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.



Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o matillos, o con doble pase de gradas. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General del Medio Natural. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Las zonas de elevada pendiente quedarán excluidas de este tipo de actuación.

### 9.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

Coste máximo: 320 €/ha.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o matillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas pratenses con una dosis mínima de 20 kg/ha, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada ha desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General del Medio Natural. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán



desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Las zonas de elevada pendiente quedarán excluidas de este tipo de actuación.

#### 9.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal.

Coste máximo: 300 €/ha.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales o cultivos y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o matillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas, incluyendo al menos 3 especies, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto.

Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m<sup>2</sup> por cada hectárea desbrozada. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de las zonas de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas, cuya extensión será determinada por la Dirección General del Medio Natural. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas. La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Las zonas de elevada pendiente quedarán excluidas de este tipo de actuación.

### 10. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

#### 10.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos.

Coste máximo: 9.000 €/ha. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora.

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras:



- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1 x 1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- Cerramiento perimetral con barrotillo. Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1 x 1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.
- Cerramiento de 3/4 en túneles con entrada única (para túneles abandonados). Se instalará una reja cuya altura, incluido el voladizo hacia el exterior (en ángulo de 45°), deje 1/4 de la altura total libre de la parte superior de la entrada. Este espacio deberá ser como mínimo de 1 m de altura. Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con una o dos pletinas soldadas, dispuestas de manera que dificulten el trepado. La reja ira anclada al marco de la boca del túnel y fijada al suelo. Contará con una puerta 1 x 1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo).
- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión para pozos o simas. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidables de 2,5 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm con una pequeña zapata de cemento. El perímetro deberá respetar una distancia de 2 a 3 m a los taludes verticales, suficiente como para evitar la colisión de los murciélagos (especialmente en el caso de los refugios de cría; pensando en los primeros vuelos de los jóvenes del año). En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. Contará con una puerta 1 x 1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo).



- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.
- Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se podrá contar con el buscará el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Teléfonos de contacto para asistencia técnica: 924006164 y 924006132.

## 11. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SÓLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)

### 11.1. Construcción de vivares.

Coste máximo: 540 €/ud.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. La forma del vivar será circular y de un diámetro nunca inferior a 5 m. El diseño tendrá como fin crear varias galerías (pasadizos y cavidades). Las entradas exteriores tendrán un diámetro inferior a 10-15 cm. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Antes de construir el vivar se cavará con azada la capa superficial del terreno (capa arable), dejando la tierra mullida y desprovista de restos vegetales. Los vivares deberán basarse en alguno de los modelos siguientes:

- Modelo A (construcción de majanos de piedra): para cada majano se excavarán 6 zanjas, de 1,30 m de longitud por 15 cm de profundidad y 10-15 cm de anchura, dispuestas radialmente y convergentes en una cámara central con unas dimensiones aproximadas de 30 x 30 cm. Cada zanja se cubrirá en toda su longitud con piedras planas (tipo pizarra) de 30 x 30 cm para construir un túnel que ponga en contacto el exterior con la cámara central. La cámara central también se cubrirá con piedras planas pero de mayor longitud. Sobre el perímetro de la circunferencia del replanteo se irá levantando una pared de piedra de 50 cm de altura dejando en el extremo de cada túnel un espacio abierto de 10-15 cm para permitir la entrada de los conejos. El hueco dejado tras levantar la pared se rellena con pequeñas piedras, tierra y leña de 15-25 cm de calibre hasta cubrirlo en su totalidad. Encima del

material de relleno se coloca una malla de triple torsión (malla gallinera) para impedir el paso de depredadores al interior del majano. Finalmente, sobre la malla se añade una capa de 30 cm de ramas de pequeño calibre (jaras, retamas, escobas, etc.) y se cubre todo con una capa de tierra de 20 cm de espesor. El resultado final será un majano con un diámetro de 3 m y una altura de 80.

- Modelo B (construcción de majanos con palet de madera). A diferencia del Modelo A, en éste se realizan 8 zanjias que se conectan con la cámara central. Se colocan piedras de pizarra tapando las zanjias y un palet de madera sobre la cámara central para sacar con facilidad los conejos para su vacunación, en caso de ser necesario. El borde exterior y la parte superior del majano se cubre con piedras para dificultar el acceso de los depredadores al interior del majano.
- Modelo C (construcción de majanos con túneles de ladrillo). En este modelo de majano no se realizan zanjias, sino que se construyen 6 pasillos de ladrillo con unas dimensiones de 15x15 cm. Los pasillos estaban dispuestos radialmente y convergiendo en una cámara central de 30x30 cm. Sobre los ladrillos se coloca una plancha de material aislante (poliespan), y una chapa galvanizada para impedir la entrada de los depredadores por la parte superior del majano. Finalmente, sobre estas planchas se cubre el majano con una capa de tierra de 20-30 cm y en los laterales del majano se colocan piedras de gran calibre para dar mayor protección.
- La valoración de los costes de la construcción de los majanos se ajustará en función de modelo de construcción elegido, que deberá reflejarse en el presupuesto.
- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar los vivares construidos. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

#### 11.2. Construcción de vivares + comedero + bebedero ("unidades de mejora de hábitat").

Coste máximo: 650 €/ud.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo (ver normas técnicas para "Construcción de vivares"). Cada unidad dispondrá de 1 vivar, 1 comedero, 1 bebedero y estará rodeado por un cerramiento perimetral de carácter provisional (hasta que los conejos se establezcan en el vivar o comiencen a reproducirse).

- Propuesta de modelos de vivares: (ver descripción técnica para "K.1. Construcción de vivares").
- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero utilizarse en un bidón de polietileno hermético de 100 l de capacidad conectado a una manguera a través de un "pasatabique" y unido en el extremo opuesto a un bebedero de aluminio de nivel constante controlado mediante

una boya interior. El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

- Cerramiento perimetral provisional. Cada unidad de mejora de hábitat debe vallarse con un cerramiento metálico de forma rectangular. Tendrá unas dimensiones mínimas de 10 m x 15 m x 1,5 m, con postes de hierro de 2 m cada 5 m y reforzándose los postes de las esquinas con ángulos de hierro para aguantar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas: una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 5 cm, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm<sup>2</sup>). Después se instalará en la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 3 cm y 1,20 m de altura que también será fijada al suelo con hormigón a 20 cm de profundidad. Esta estructura se podrá cubrir con una malla de sombreado de 11x16 m que quedará sustentada en la parte central de la unidad por un mástil de hierro de 2,5 m. En la parte inferior del cerramiento, en todos sus lados, se realizarán al menos 4 aberturas para la entrada y salida de los conejos. Dichas aberturas consistirán en un tubo de PVC de 20 cm de longitud y 11 cm de diámetro fijado al suelo con hormigón para facilitar la libre entrada y salida de conejos a la unidad, una vez aclimatados y establecidos en los vivares. La posibilidad de regular la entrada y salida de los conejos es lo que confiere el carácter provisional del cerramiento. El segundo cerramiento encierra por completo al anterior y sus dimensiones serían de 20 x 25 m, utilizando malla ganadera con luz 18 x 30 cm y montada sobre postes de hierro de 1,5 m colocados cada 5 m. Este cerramiento adicional es recomendable en aquellas fincas con ganado ovino. En vez de dos tipos de malla para el cerramiento es posible utilizar únicamente la malla de triple torsión con una luz de 3 cm y una altura de 1,75 m, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón. Se recomienda que el cerramiento incluya elementos de vegetación natural (retamas, brezos jaras).
- La valoración de los costes de la construcción de los majanos y de los bebederos y comederos se ajustará en función de modelo de construcción elegido y del diseño final elegido.
- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar los vivares construidos. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).
- La realización de estas unidades de mejora de hábitat (vivar, comedero, bebedero y cerramiento) se consideran imprescindibles cuando además se ha solicitado un núcleo de cría semiextensiva, ya que su función es crear unidades satélite repartidas por la finca en las que se vayan reintroduciendo progresivamente los conejos nacidos en el núcleo de cría.



### 11.3. Captura y translocación de poblaciones cercanas.

Coste máximo: 650 €/ud.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Captura de conejos en la propia finca o en fincas cercanas para utilizarlos para repoblar los majanos o para disponer de una población reproductora en los núcleos de cría intensiva. No se aceptarán partidas de conejos procedentes de ubicaciones lejanas al lugar de suelta, por suponer un riesgo en la transmisión de enfermedades. En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Orden de Veda de Caza vigente. Determinados proyectos de reintroducción de conejos podrán estar supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural.

### 11.4. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.

Coste máximo: 110 €/ha.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero se utilizará un bidón de polietileno hermético de 100 l de capacidad conectado a una manguera a través de un "pasatabique" y unido en el extremo opuesto a un bebedero de aluminio de nivel constante controlado mediante una boya interior. El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. Se recomienda utilizar malla ganadera con luz 18 x 30 cm y montada sobre postes de hierro de 1,5 m.
- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de



nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

- La realización de estas unidades de mejora (comedero, bebedero y cerramiento) se consideran recomendables cuando además se ha solicitado un núcleo de cría semiextensiva, ya que su función es crear unidades satélite repartidas por la finca en las que se vayan reintroduciendo progresivamente los conejos nacidos en el núcleo de cría.

#### 11.5. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones.

Coste máximo: 9.000 €/ha. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Tendrá una superficie mínima de 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de hierro de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con ángulos de hierro para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas: una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 5 cm, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm<sup>2</sup>). Después se instalará en la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 3 cm y 1,20 m de altura que también será fijada al suelo con hormigón a 20 cm de profundidad. No se practicarán aperturas en su perímetro. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Contará en su interior con 8-10 majanos, que se diseñarán de tal modo que permitan una fácil captura de los conejos para su posterior traslado a otras zonas de repoblación (con apertura superior, por ejemplo). Podrán estar basados en los modelos detallados en el apartado de "K.1. Construcción de vivares" (modelos A, B y C), pero teniendo en cuenta que periódicamente será necesario acceder a su interior para extraer los animales. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.



- Las zonas de comedero se podrán diseñar de tal modo que actúen como zonas de captura. En ese caso, no sería necesario que los vivares dispongan de un sistema de apertura para capturar los conejos.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).
- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

#### 11.6. Tarameros y otros elementos de refugio y protección.

Coste máximo: 20 €/ud.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Acumulación de material leñoso procedente de podas y desbroces en zonas con presencia de vivares de conejo para mejorar la calidad del hábitat aumentando los lugares de refugio y protección. Podrán realizarse combinado el aporte de material leñoso (90%) y piedras (10%). Las acumulaciones de material leñoso pueden realizarse anudando haces o por otros medios que aseguren la estabilidad y la duración del taramero. Se recomienda que se ubiquen en las cercanías de los vivares, de los puntos de agua o de los lugares de alimentación preferente, así como en aquellas zonas donde no existan suficientes refugios naturales para las poblaciones de conejo. Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

### 12. ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA

#### 12.1. Alimentación suplementaria.

Coste máximo: 220 €/ha.

Objetivos de la medida: Evitar los daños en los cultivos agrícolas mediante comederos artificiales y mejorar la disponibilidad de alimento para las aves.



Descripción: Consistirá en el aporte de alimento para que sea consumido directamente por las aves, destinada específicamente para evitar los daños que éstas provocan en determinados cultivos. El aporte artificial de alimento conseguir que las aves se concentren en determinadas zonas de una finca donde no ocasionan daños, evitando así su presencia en otras donde pueden afectar a algún recurso de interés (bellota, siembras, etc.). Se podrá aportar cualquier tipo de semilla de cereal (trigo, cebada, centeno, arroz, maíz). El lugar destinado a aportar el alimento será un terreno llano, despejado, donde las aves tengan suficiente visibilidad y sea perfectamente accesible. Deberá distanciarse lo máximo posible de la zona de cultivos susceptibles de ser dañados. El alimento se repartirá de manera homogénea en una amplia superficie. El aporte puede realizarse en varias fases (semanalmente, quincenalmente) dependiendo del grado de utilización del comedero artificial por las aves. Esta medida se recomienda especialmente para evitar los daños de grulla común, creando una zona de alimentación que evite su presencia en las siembras tempranas de cereal, en las dehesas con reserva de montanera o en cultivos de regadío de cosecha tardía (arroz, maíz). También se podría aplicar en fincas donde se pretenda que las aves dispongan de un recurso adicional de alimento, sin que tenga relación directa con la existencia de daños.

### 13. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

#### 13.1. Construcción de charca de capacidad de < 100 m<sup>3</sup>.

Coste máximo: 986 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad inferior a 100 m<sup>3</sup>. Se ubicarán en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos continuos o permanentes de agua (regatos, ríos, arroyos). El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como mínimo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación. Las tierras profundas sobrantes procedentes de la excavación se retirarán y repartirán por la finca, evitando realizar amontonamientos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.



### 13.2. Construcción de charca de capacidad de >100 m<sup>3</sup>.

Coste máximo: 1.500 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m<sup>3</sup>. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos continuos o permanentes de agua (regatos, ríos, arroyos). El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como mínimo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación. Las tierras profundas sobrantes procedentes de la excavación se retirarán y repartirán por la finca, evitando realizar amontonamientos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

### 13.3. Mejora o adecuación de una charca existente.

Coste máximo: 600 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Obras de mejora o adecuación de una charca ya existente, con la finalidad de reparar el talud, retirar los limos que han provocado su colmatación o aumentar su capacidad de llenado. Los trabajos evitarán que la nueva cota de máximo llenado pueda afectar a los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán ampliar si afectan a cursos continuos o permanentes de agua (regatos, ríos, arroyos). El nuevo diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Se procurará que los nuevos bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. En caso de realizar un nuevo muro, se compactará mediante tongadas como mínimo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al nuevo muro o será retirada de la zona de actuación. Las

tierras profundas sobrantes procedentes de la excavación se retirarán y repartirán por la finca, evitando realizar amontonamientos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular. No se podrá realizar esta actividad en charcas con presencia de vegetación natural estabilizada en sus orillas, con presencia de hábitats de interés o donde existan poblaciones de aves acuáticas nidificantes.

#### 14. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS

- 14.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm.

Coste máximo: 4,2 €/ml.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

- 14.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.

Coste máximo: 5 €/ml.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos horizontales. En zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, etc.), se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas. No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

- 14.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies.

Coste máximo: 6,45 €/ml.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

Descripción: Instalación de cerramientos nuevos cerramientos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las



especies cinegéticas. Se construirán con postes metálicos o de madera y una alambrada con luz de malla igual o superior a 15 x 30. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida.

- 14.4. Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).

Coste máximo: 2 €/ml.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

- 14.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).

Coste máximo: 3,5 €/ ml.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. Descripción: Sustitución de alambrada de espinos, manteniendo los alambres lisos, por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con los alambres lisos y con los hilos conductores del pastor eléctrico, que serán colocados al menos 3 líneas horizontales. En cualquier caso, el primer y segundo hilo se situarán a 15 cm y 40 cm del suelo, respectivamente. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

- 14.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).

Coste máximo: 5,5 €/ ml.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. Descripción: Los nuevos vallados instalados contarán únicamente con hilos conductores y serán colocadas al menos 3 líneas horizontales. En cualquier caso, el primer y segundo hilo se situarán a 15 cm y 40 cm del suelo, respectivamente. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo.



#### 14.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.

Coste máximo: 420 €/km.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. Descripción: Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas rectangulares de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y con unas dimensiones de 30 cm x 15 cm x 1 mm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Las placas se colocarán dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna, a 2 m de distancia entre ellas. En aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.).

#### 14.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.

Coste máximo: 220 €/ud.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. Descripción: Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se podrá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino) y la instalación del pastor eléctrico.

#### 14.9. Pastor eléctrico de batería o solar.

Coste máximo: 320 €/ud.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias. Descripción: Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar. Se podrá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino) y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.

#### 14.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna o recuperación de los existentes (3,5 m x 2,5 m).

Coste máximo: 2.500 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.



Descripción: Obras para la construcción o reparación de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrá una anchura mínima de 2,5 m, de estructura metálica elevada o foso de mampostería revestida con estructura metálica en la parte superior. Rampa interior con pendiente máxima de 35º, con superficie rugosa para permitir la salida de fauna. La anchura de la rampa será como mínimo de 50 cm. Cuando el terreno lo permita se construirá un desagüe que impida la acumulación de agua en el interior del foso. El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo (limpieza de foso, cambio de elementos deteriorados, etc.). En el caso de pasos elevados, los ángulos de rampas permitirán el paso de turismos. En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancela practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria. Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo "carruaje" o tonos ocres. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

## 15. BANCALES Y TERRAZAS

### 15.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales.

Coste máximo: 60 €/m<sup>3</sup>. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistemas agrarios tradicionales.

Descripción: Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.

## 16. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

### 16.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión.

Coste máximo: 30.000 €. Requiere presupuesto detallado.

Descripción: Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolisión.

- Línea de Baja Tensión Subterránea: Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discurra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- Centro de transformación: La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70



cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.

- Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento. Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- Apoyos de Alineación. Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.
- Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca. La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.
- Medidas Anticolisión (en todas las líneas). Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia



máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

## 17. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SOTOS, SOTOS O BOSQUE GALERÍA

### 17.1. Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica).

Coste máximo: 12-35 €/m.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 5 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad en terrenos forestales. Incluirá las siguientes actuaciones:

- Labores: subsolado mediante tractor de cadenas o ruedas (según terreno), con tres rejones, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- Cerramiento: Construcción del cerramiento perimetralmente de la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento.
- Plantación: Se intuirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcorcho, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.
- Protectores: Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 10 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados unos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de,



al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm<sup>2</sup> y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- Riego: Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- Lugares prioritarios: Terrenos forestales muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

## 18. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES

### 18.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares.

Coste máximo: 601 €/ud. (árbol). Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público.

Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/1998, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: podas y clareos de ramas, desbroces, tratamientos fitosanitarios, sellado o tratamiento de heridas y fisuras en troncos y ramas, trabajos de consolidación o estabilización de cimales y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Natural (924 006135).

### 18.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular.

Coste máximo: 6.000 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público.

Descripción: Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/1998



de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, arreglo de cerramientos perimetrales, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

#### 18.3. Obras de protección del árbol singular.

Coste máximo: 6.000 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público.

Descripción: Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/1998, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos, arreglo de muros de piedra y otras actuaciones a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Natural (924 006135). Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Natural (924 006135).

### 19. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE

#### 19.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.

Coste máximo: 6.000 €/ud. Requiere presupuesto detallado.

Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje.

Descripción: Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar. Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

• • •